

**PLAN DE TRABAJO**  
**COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**2018-2021**



Juanacatlán, Jalisco. Febrero del 2019

# **PLAN DE TRABAJO**

## **COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **INTRODUCCIÓN.**

La Comisión Edilicia de Obras Públicas integrante del Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2018-2021 presenta el Plan de Trabajo mismo que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución política del estado de Jalisco y Reglamento orgánico para el Funcionamiento de las Información Pública del Estado de Jalisco y la ley de transparencia y acceso a la información Publica del Estado de Jalisco.

### **OBJETIVO:**

La finalidad de la comisión de obras públicas durante esta administración 2018-2021 es orientar la mejora constante de la infraestructura del municipio a través del dialogo, socialización, y cercanía con los ciudadanos, a fin de consolidar una política de participación ciudadana, donde por medio de la consultas y diferentes herramientas, como puede ser el presupuesto participativo, se conozcan las necesidades y en base a ellas se prioricen las obras y poder ejecutarlas.

### **MARCO LEGAL**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Titulo Quinto. De los Estados de la Federación y de la ciudad de México.  
*Denominación del Título reforma DOF 25-10-1993, 29-01-2016*

**ARTICULO 115.** Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, Representativo, democrático, laico y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes.

- Cada municipio será gobernando por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y

síndicos que la ley le determine. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

*Párrafo reformado DOF 23-12-1999*

- V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:
- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
  - b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
  - c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
  - d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
  - e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
  - f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
  - g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
  - i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

# **Constitución Política del Estado de Jalisco**

## **Título séptimo**

### **Capítulo I Del Gobierno Municipal**

**Artículo 73.** El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguiente fundamentos.

- I. Cada municipio será gobernando por un ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y ni habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado.

### **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** **CAPITULO II** **De la iniciativa y formación de las leyes**

**ARTÍCULO 28.-** La facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde:

IV. A los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal; y las iniciativas presentadas conforme a esta fracción, deberán ser dictaminadas dentro del término de dos meses, contados a partir del día en que hubieren sido turnadas por el pleno a la comisión correspondiente.

#### **CAPITULO II**

##### **De las facultades y obligaciones de los ayuntamientos**

**ARTÍCULO 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
  - a) Organizar la administración pública municipal;
  - b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

**ARTÍCULO 80.-** Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;



- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
- VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.
- VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial; y
- IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales.

ARTÍCULO 81.- Cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrá solicitar la celebración de convenios con el Estado para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, o para que se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

ARTÍCULO 83.- Los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares, para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración.

**Artículo 84.-** Los actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal, podrán ser sometidos previamente a la aprobación de la población municipal por medio del proceso de plebiscito, en los términos que establezca la ley de la materia, siempre y cuando sea solicitado ante el Consejo Electoral por:

- I. El Presidente Municipal o quien haga sus veces;
- II. El ayuntamiento o, en su caso, el Concejo Municipal;

### **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Juanacatlán**

- I. Vigilar que la Dirección General de Obras Públicas desempeñe las funciones que le corresponden en la ejecución de la obra pública municipal, en los términos de las leyes y reglamentos de aplicación municipal;
- II. Supervisar directamente que las obras municipales se realicen con apego a los proyectos, planes y contratos que las originan.
- III. Vigilar que la Dirección de Desarrollo Urbano cumpla y haga cumplir las leyes y Reglamentos en materia de construcción, zonificación, equilibrio ecológico y medio ambiente, de fraccionamiento y en general de desarrollo urbano.
- IV. Proponer proyectos para la ejecución de obras en el Municipio.

- V. Proponer y opinar en lo referente al ornato público, alineamiento, conservación y aperturas de vías públicas y calzadas, en coordinación con la Comisión de calles y calzadas,
- VI.
- VII. Proponer y opinar sobre la instalación de los monumentos y estatuas que deban erigirse en lugares públicos, colaborar con todas las autoridades en el cumplimiento de las disposiciones que se dicten en materia de conservación de monumentos arquitectónicos y joyas históricas.
- VIII. supervisar la conservación de los sistemas de desagüe, drenaje y colectores del Municipio y procurar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable.
- IX. Coadyuvar con las autoridades sanitarias en la inspección de esta materia e higienización de los edificios públicos

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco en su Artículo 15, Fracción VII considera como Información Fundamental a "los programas de trabajo de las comisiones edilicias".

#### **PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISION EDILICIA OBRAS PÚBLICAS**

- Proponer la iniciativa de adecuación y actualización de la reglamentación municipal en concordancia con el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Sesionar una vez al mes de manera ordinaria.
- Abatir el rezago de dictámenes pendientes de resolver por la comisión, en coordinación con los regidores y la Dirección de Integración.
- Realizar sesiones de trabajo bimestrales con el Director General de Obras Públicas del Municipio y demás directores que tengan relación con la materia, a efecto de proponer las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de la dependencia y dar seguimiento a los asuntos turnados a la Comisión en cuyo desahogo intervengan dichos directores.
- Proponer políticas y lineamientos generales tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión...
  - Realizar foros de consulta o sesiones de trabajo periódicas con los grupos organizados de la sociedad civil, constructores, asociaciones de profesionistas y asociaciones de vecinos con el objetivo de recibir sus peticiones, observaciones y propuestas en materia de desarrollo urbano y planeación para el municipio, tratando que Juanacatlan sea incluyente y participativo.

- Analizar y en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con autoridades federales, estatales o municipales que tengan funciones en referencia y aquellos a efectuarse con los particulares respecto de la obra pública del municipio.
- Desempeñar correctamente las funciones de la Comisión, participando de forma colegiada en ella para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas de Obras Públicas.
- Vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo, así como proponer iniciativas para la mejora del funcionamiento y eficacia hacia la población.

ATENTAMENTE

Juanacatlan, Jalisco, febrero del 2019

INTEGRANTES:

Presidenta de la comisión: Regidora Yobana Chavez Valenzuela

Presidente Municipal: Adriana Cortes González

Síndico: Víctor Lucio Álvarez de Anda

Regidora: Marlen Flores Terrones.

Regidora: Flor Torres Rocha